



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 024 - 2016-GRP-CRP

Puno, 05 de febrero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día jueves cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – La Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta ordenanza y acuerdos regionales así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15° acápite k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Gobierno Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 80 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009 – 2008, señala que las comisiones de consejeros regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el consejo les encargue. Así como el artículo 81 del mismo cuerpo legal señala las comisiones estarán constituidas por consejeros regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser comisiones especiales, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05), nombrado dentro de ellos un presidente y un secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, la Resolución Viceministerial N° 021 – 2015 – MINEDU Norma Técnica que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regional.

Que, el Decreto Supremo N° 002 – 2016 – MINEDU, Norma que regula el procedimiento y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328.

Que, la Resolución Directoral N° 004 – 2015 – MINEDU, Aprueban Norma Técnica que establece Normas y criterios para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el marco de la implementación del modelo de servicio educativo: Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel educación secundaria.

Que, la Resolución Ministerial N° 630 - 2013 – MINEDU, Procedimiento para el registro de instituciones educativas de educación intercultural bilingüe, de educación intercultural y de docentes bilingües en lenguas originarias.

Que, los Docentes Aspirantes a un Contrato 2016 – DREP presentan Memorial N° 001 – 2016 – GRP/C.R.P/DREP, solicitan Anulación de Constancias EIB para la Adjudicación de Contrata Docente 2016 y el Decano Regional Colegio de Profesores del Perú presenta el Oficio N° 010 – 2016 – CPPE – D, Formula propuesta legislativa de suspensión de acreditación de dominio de idioma para la adjudicación de plazas en el Proceso de Contrato Docente 2016 en el ámbito de la Región Puno, por falta de implementación del conocimiento de la cultura local.

Que, el Director de la Dirección Regional de Educación Puno, en mérito a la invitación realizada por el Consejero Delegado por ante los miembros del Consejo Regional al acto de Sesión Extraordinaria programada a la fecha, efectúa su informe respectivo sobre el caso de Anulación de Constancias EIB para la Adjudicación de Contrata Docente 2016 y la propuesta legislativa de suspensión de acreditación de dominio de idioma para la adjudicación de plazas en el Proceso de Contrato Docente 2016 en el ámbito de la Región Puno; en ello exhorta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 002 – 2016 – MINEDU y otras normativas vigentes aplicables para el Proceso de Adjudicación de Contrata Docente 2016 en la Región de Puno.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 04 de febrero del 2016, el Pleno del Consejo Regional debate sobre la Anulación de Constancias EIB para la Adjudicación de Contrata Docente 2016 y la propuesta legislativa de suspensión de acreditación de dominio de idioma para la adjudicación de plazas en el Proceso de Contrato Docente 2016 en el ámbito de la Región Puno, por falta de implementación del conocimiento de la cultura local, habiéndose puesto en conocimiento ante el Pleno de Consejo Regional una serie de ilegalidades y defectos de interpretación y aplicación del Decreto Supremo N° 002 – 2016 – MINEDU y otras normativas aplicables al caso concreto, así como las irregularidades suscitadas al momento de evaluar y expedir la Constancia EIB para Proceso de Adjudicación de Contrata Docente 2016 en la Región de Puno; en mérito a ello los miembros del Consejo Regional conforme a sus atribuciones solicitan como moción remitir a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y mediante un Acuerdo Regional Recomendar al Director de la Dirección Regional de Educación y las (13) UGELs de la Región Puno efectúen mediante el Principio de Legalidad el cumplimiento de las normativas vigentes aplicables al Proceso de Adjudicación de Contrata Docente 2016 en la Región Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO
Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N°28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el caso Anulación de Constancias EIB para la Adjudicación de Contrata Docente 2016 y la propuesta legislativa de suspensión de acreditación de dominio de idioma para la adjudicación de plazas en el Proceso de Contrato Docente 2016 en el ámbito de la Región Puno; a efectos de que en el término de 30 días calendarios, deberá presentar el proyecto y/o dictamen que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Educación y las (14) UGELs de la Región Puno, a fin de evaluar la suspensión de acreditación de dominio de idioma para la adjudicación de plazas del Proceso de Adjudicación de Contrata Docente 2016 en la Región Puno de acuerdo a las normatividades vigentes, previamente realizar la consulta correspondiente al Ministerio de Educación – Lima.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno disponga a la Dirección Regional de Educación Puno el estricto cumplimiento del punto segundo acordado en Sesión Extraordinaria en acta de fecha 04 de febrero del 2016, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO